

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SALVADOR RAUL GONZALEZ VALENZUELA** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **CONTADOR VIRTUAL SA DE CV** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LCPC ARTURO DEL CAMPO MORENO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Primera.- Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 14 de diciembre de 2010.

Segunda.- Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Tercera.- Entre sus funciones están: a) impartir educación de buena calidad para formar técnicos superiores universitarios vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

Cuarta.- El C. LIC. Salvador Raúl González Valenzuela, fue designado Rector de "LA UNIVERSIDAD" el 11 de enero del 2016, mediante nombramiento expedido por la gobernadora del Estado de Sonora, C. LIC. Claudia Artemiza

Arturo Del Campo Moreno

Pavlovich Arellano, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica.

Quinta.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Primera.- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en el acta notarial No. 38464 del volumen No. 893 firmado ante el Lic. RODRIGO GONZALEZ QUIROZ Notario Público No. 13 de la ciudad de Mexicali, del Estado Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, con número 4201370, de fecha 16 de Noviembre 2007.



Segunda.- Que ARTURO DEL CAMPO MORENO tiene las facultades legales para suscribir el presente convenio en base a su nombramiento de representante legal inscrito en escritura pública No. 38464 Volumen 893, con fecha de 16 de Noviembre 2007.

Tercera.- Que para los efectos de éste instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Hidalgo 18 y 19 número 1899 Col. Residencias C.P. 83448 San Luis Río Colorado Estado de Sonora.

Cuarta.- Entre sus objeto social están: a) Servicio de servidor informático: como hospedaje de información, procesamiento de datos financieros, fiscales, legales, soporte técnico y otros relacionados con el comercio y finanzas en páginas WEB y portales para el público en general; b) Sistemas de información para procesamiento de datos; c) Servicios de portal de software al público en general.; d) Venta y compra eléctrica de libros, revistas, diarios, contables, financieras, económicos, fiscales, electrónica, políticos y en general todo tipo de literatura nacional y extranjera; e) Compra y venta de software en general; f) Compra y venta de equipo de cómputo, periféricos, accesorios y electrónicos para el ramo informático; g) Servicios por medio de sitios electrónicos para procesar información en general; h) Servicios de publicidad y propaganda; i) Ejecutar en general, todos aquellos actos que se relacionen con los objetos antes mencionados.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" para efectos de que los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD" puedan en lo futuro realizar visitas, realización de proyectos y prácticas de carácter académico y, en el caso de los estudiantes, lleven a la práctica los conocimientos adquiridos en clase.

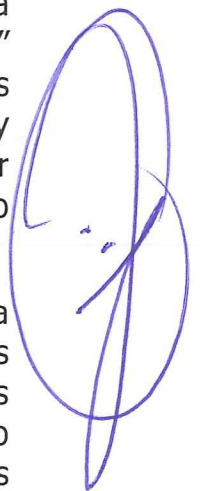
SEGUNDA.- Compromiso: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, a que durante el tiempo de la visita o estadía, el alumno cumpla con los reglamentos y normas de "LA EMPRESA", así como los horarios de la misma, "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" declaran que no existe relación laboral entre el alumno y "LA EMPRESA" por lo tanto "LA UNIVERSIDAD" será la responsable de asignarle seguro facultativo al alumno deslindando de esta responsabilidad a "LA EMPRESA". "LA UNIVERSIDAD" se compromete a elaborar estudios de factibilidad técnica financiera y comercial que le permita a "LA EMPRESA" elevar a nivel gubernamental, esto para la búsqueda de apoyos financieros. Dichos estudios, derechos y/o proyectos serán propiedad de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" como apoyo en el desarrollo del proyecto.

TERCERA.- Asesores: Para lograr el máximo aprovechamiento de las visitas, realización de proyectos y prácticas académicas las partes se comprometen a apoyar a los alumnos, designando un asesor académico por "LA UNIVERSIDAD" y un tutor industrial o empresarial designado por "LA EMPRESA", en los horarios de visita.

CUARTA.- Evaluación: Ambas partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades prácticas con aprobación de "LA EMPRESA".

QUINTA.- Información Confidencial: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que toda la información confidencial perteneciente y no competencia con "LA EMPRESA" o cualquiera de los clientes de ésta a la que tenga acceso el alumno, es información privilegiada y solo puede ser utilizada para el desempeño y beneficio único de las actividades de "LA EMPRESA"; asimismo, deberá ser tratada con un alto sentido de responsabilidad, confidencialidad y de no Competencia con LA EMPRESA.

Asimismo, se conviene Que en los términos del artículo 103 y demás relativos a la ley Federal de derechos de autor LA EMPRESA tendrá todos los derechos patrimoniales de autor relacionado con el desarrollo de sistemas computaciones. Acuerdo que acepta LA UNIVERSIDAD y está rechazando cualquier interés económico, o patrimonial sobre dichos sistemas computaciones o desarrollos de software. Reconociendo los inventos, innovación, derechos de autor, descubrimientos, programas de software



registros o patentes, se le reconocen como propiedad de LA EMPRESA. Queda estrictamente prohibido a LA UNIVERSIDAD, cualquier forma de uso, explotación, aprovechamiento, comercio, apoderamiento, enajenación, procesión, los derechos o regalías de ellos, sin la autorización por escrito por LA EMPRESA.

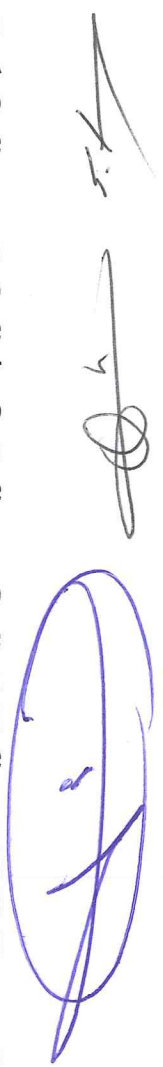
LA UNIVERSIDAD se compromete y obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar, ni revelar, ni transmitir, en forma alguna directa o indirectamente, datos, códigos, imágenes, diseños, información de especificaciones técnicas, textos, métodos, manuales, procesos, sistemas, y, en general, cualquier mecanismo o información a la que tenga o hubiese tenido acceso como consecuencia de la celebración de cualquier contrato con LA EMPRESA o como consecuencia de mantener cualquier tipo de relación con este último. La obligación a que se refiere lo anterior, también aplicará a cualquier información que esté relacionada con la Propiedad Intelectual y derechos de autor de LA EMPRESA; Estas obligaciones tendrán efectos retroactivos para situaciones o relaciones jurídicas producidas con antelación a la firma del presente CONVENIO.

De igual forma, LA UNIVERSIDAD se compromete y obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de cualquier información, datos, costumbres o particularidades de cualquiera de los empleados, socios, prestadores de servicios, terceros, alianzas o asociación de cualquier naturaleza o cualquier integrante de LA EMPRESA o la relacionada con la Propiedad Intelectual o Derechos de Autor de LA EMPRESA. La obligación aquí referida, de igual forma será aplicable a la información relacionada con los familiares y amistades de éste.

Asimismo las partes reconocen como parte integrante del presente CONVENIO los anexos que a continuación se describen, por lo que el contenido de ellos se considerará parte integral del presente CONVENIO y cualquier obligación en ellos establecida estará sujeta a los términos de este instrumento; de igual forma, cualquier referencia a dichos anexos cuando se necesario al presente incluido e insertado el presente CONVENIO contrato y viceversa.

SEXTA- Propiedad Intelectual: "LA UNIVERSIDAD" acuerda que el proyecto, software creado o modificado por el alumno es propiedad intelectual de "LA EMPRESA", en el entendido que esto incluye cualquier porción del código desarrollado, así como toda documentación relacionada con el mismo.

Este CONVENIO tiene por objeto evitar que los conocimientos e información adquiridos por LA UNIVERSIDAD, por razón de la relación que ocupa en LA EMPRESA, le coloque en una situación de ventaja en el supuesto momento de competir con LA EMPRESA al relacionarse con algún tercero que produzca o



comercialice idénticos o similares productos y servicios y, se dirija a un mismo círculo de clientes, por lo que EL OBLIGADO en este acto se compromete a no ejercer, propiciar o promover la competencia en contra de LA EMPRESA una vez concluida la relación entre ambas partes.

SÉPTIMA.- Vigencia: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, pudiendo adicionarse, modificarse o darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente la notificación por escrito de la parte interesada a la otra, con un mínimo de treinta días naturales a la fecha en que se desea que operen las adiciones, modificaciones o la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- Solución de Controversias: En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes están de acuerdo en que cualquier duda o diferencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, al 12 de diciembre 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. SALVADOR RAUL GONZALEZ VALENZUELA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

LCPC. ARTURO DEL CAMPO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DR. DANIEL ADAME RODRIGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
Dirección, el de LA UNIVERSIDAD

LIC. MARIA ASUCENA SANCHEZ DEL CAMPO
AV. HIDALGO 18 Y 19 NUMERO 1899,
COLONIA RESIDENCIAS CP 83448,
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO Y CONTADORVIRTUAL, SA DE CV.